



e-mail: central@ossaint.com
Teléfono: +34 91 782 34 00
C.I.F.: A-28054625

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Obras Subterráneas, S.A.



Versión 1.0

Fecha: 15/12/2023

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

CONTENIDO

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA	3
2. FINALIDAD.....	5
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
4. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL.....	6
5. CANAL DE INFORMACIÓN	7
6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	7
7. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.....	8
8. APROBACIÓN.....	8
9. HISTORIAL DE VERSIONES	8

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

Obras Subterráneas, S.A. (en adelante, "la Sociedad" u "OSSA") ha establecido una adecuada cultura de cumplimiento con el fin de prevenir o, en cualquier caso, reducir el riesgo de comisión de delitos en su beneficio en el seno de la Sociedad.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010 que modificó la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, se establecieron los delitos por los cuales las personas jurídicas podían responder, así como sus vías de imputación. Posteriormente, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, volvió a modificar la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal estableciendo medidas de vigilancia y control para su prevención y detección como fundamento expreso de una atenuación de su responsabilidad penal.

El objetivo de este cambio legislativo era profundizar en el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a la persona jurídica acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal, y consecuentemente, ser exoneradas de responsabilidad penal en el posible caso de comisión de hechos delictivos en su seno.

Adicionalmente, OSSA aplica la UNE 19601:2017 con el objetivo de diseñar y evaluar un Sistema de Gestión de Compliance Penal que permita mejorar y poseer una eficaz cultura de cumplimiento.

De esta forma, la presente "Política de Compliance Penal" (en adelante, "la Política") se cimienta sobre la normativa expuesta anteriormente, y su objeto central es la promoción de una cultura de cumplimiento sustentada en sus principios éticos corporativos y la creación de mecanismos de control. OSSA no tolera en ningún caso la comisión de ilícitos penales en su nombre, directa o indirectamente, por quienes formen parte de Sociedad o por quienes tengan algún especial interés en la misma. Asimismo, OSSA de forma proactiva combate estos actos ilícitos y busca prevenir cualquier deterioro eventual de su imagen y su valor reputacional en consecuencia de la comisión de dichos actos.

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

Las personas que se encuentran sujetas a la presente Política quedan detalladas a continuación:

- Empleados de OSSA, independientemente de la modalidad contractual que determine su relación laboral y posición que ocupen en la Organización.
- Los integrantes que en cada momento formen parte del Comité de Cumplimiento.
- Los integrantes que en cada momento formen parte de los miembros del Órgano de Administración, Alta Dirección y socios.
- Proveedores, miembros que integren los distintos grupos de interés y demás terceros vinculados a OSSA que, aunque no se mencionen de forma específica en la presente Política, tuvieran vinculación directa con los servicios prestados por la Sociedad en la medida en que este documento pueda resultarles de aplicación.

La presente Política se aplica en todas las actividades que desarrolla la Sociedad independientemente del espacio territorial y jurisdicción en la que se lleven a cabo. Las actividades en cuyo ámbito se identifican riesgos de comisión de ilícitos penales son las siguientes:

- La construcción de proyectos de Obra Civil, entre los que se incluyen las líneas de metro, túneles carreteros, ferroviarios e hidráulicos.
- La construcción de obras subterráneas en proyectos de Centrales Hidroeléctricas, Grandes Cavernas para albergue de generadores, Pozos para tuberías forzadas y accesos, y también Conducciones, Desvíos y Restituciones.
- La construcción de obra subterránea en la minería del carbón, metálica y de piedras ornamentales, ejecución de pozos verticales, galerías de acceso y cámaras para la ubicación de servicios auxiliares.
- Desarrollo de proyectos de instalación de alumbrado, sistemas eléctricos, de seguridad, ventilación.

Las instalaciones de OSSA están ubicadas en:

- Sede Central: Calle Isla Graciosa, 1, 28703, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

2. FINALIDAD

La presente Política de Compliance Penal ha sido aprobada por el Órgano de Administración de OSSA, el cual además es el encargado de velar por su cumplimiento y difusión entre los empleados. Asimismo, se encuentra alineada con el Código Ético de OSSA y el resto de normativa aplicable en relación con la prevención, detección y gestión de riesgos penales. La Política se constituye como el marco de referencia del Sistema de Gestión de Riesgos Penales existente en OSSA, cuyo contenido es necesariamente conocido por todos los miembros de la Sociedad y los terceros que posean una vinculación con OSSA, los cuales deben ajustar su comportamiento a las normas internas y a la legislación aplicable.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios y compromisos establecidos en la presente Política proporcionan las bases para definir, revisar y conseguir los Objetivos de Compliance Penal de la Sociedad. Los principios básicos de actuación en los que se fundamenta la presente Política son los siguientes:

- Obligación de cumplimiento de la Política por las personas sujetas a ella detalladas en el apartado 1 anterior, así como de la legislación aplicable que la complementa, y en todo caso prohibición expresa de la comisión de delitos en el seno de la Sociedad y proactividad en la toma de las acciones necesarias para su prevención, detección y gestión temprana.
- Creación de una cultura de cumplimiento basada en la tolerancia cero en la comisión de actos ilícitos y en su prevención con el objetivo de minimizar los riesgos penales a los que se expone la Sociedad, junto a programas formativos y de concienciación para todos los empleados de OSSA.
- Revisión continua de los riesgos penales a los que está expuesta la sociedad a través de la actualización del Mapa de Riesgos Penales de OSSA.

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

- Compromiso de cumplimiento por OSSA de los requisitos de la presente Política y del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en éste, así como de su mejora continua.
- Asegurar que el Órgano de Compliance Penal cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para vigilar el funcionamiento y cumplimiento de la Política y del Sistema de Compliance penal.
- Creación de un entorno de transparencia a través de la implementación de canales internos que permitan la comunicación y/o denuncia de actos ilícitos o conductas irregulares en el Seno de OSSA.

4. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL

Con la introducción del 31 bis del Código Penal mediante la Ley Orgánica 1/2015 queda establecida la responsabilidad del Órgano de Administración de adoptar y ejecutar con eficacia, antes de la comisión del delito, un Modelo de Prevención y Detección de Delitos que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Adicionalmente, la ley establece que el funcionamiento y cumplimiento de dicho Modelo de Prevención y Detección de Delitos debe ser responsabilidad de un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la misma.

En base a la normativa anterior, así como la actividad, estructura y organización de OSSA, se ha constituido un Comité de Cumplimiento como Órgano Supervisor de la Sociedad (Órgano de Compliance Penal).

El Comité de Cumplimiento está compuesto por 6 miembros:

- Un miembro del Departamento Económico-Financiero.
- Un miembro del Departamento de Calidad y Medio Ambiente.
- Un miembro del Departamento de Recursos Humanos.
- Un miembro del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Un miembro del Departamento Jurídico.
- Un miembro del Departamento de Desarrollo de Negocio.

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

El Comité de Cumplimiento se trata del máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de Compliance Penal en la Sociedad. Para ello, sus miembros disponen de autoridad e independencia en el desarrollo de su actividad.

El Comité de Cumplimiento tiene la obligación de informar de aquellos comportamientos individual, colectivo o actividad que concurra en el contexto de las actividades en OSSA y que pueda suponer una infracción de la legislación vigente, del contenido de la presente Política o del resto de los documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de OSSA, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior jerárquico.

5. CANAL DE INFORMACIÓN

Cualquier empleado, directivo o miembro del Comité de Cumplimiento tiene la obligación de informar de cualquier comportamiento individual, colectivo o actividad que concurra en el contexto de las actividades en OSSA y que pueda suponer una infracción de la legislación vigente, del contenido del presente documento o del resto de los documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de OSSA, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior jerárquico.

El Canal de Información se encuentra disponible en el enlace establecido en la página web de <https://ossaint.com/>.

Concretamente el siguiente enlace: <https://www.canaldedenuncias.com/es/ossa>.

OSSA garantiza el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones realizadas a través del Canal de Información, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a los informantes de buena fe.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de la legislación vigente o de los principios y procedimientos que componen el Sistema de Gestión de Compliance Penal de OSSA, la Sociedad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes el eventual incidente penal (Juzgado de Guardia, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), adoptando las medidas necesarias y disciplinarias frente a los autores (inmediatos o mediatos) de los hechos.

En caso de que el responsable del hecho delictivo sea un empleado de plantilla de OSSA, la infracción resultará sancionada de acuerdo con el catálogo de infracciones tipificadas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación, a saber, el Convenio Colectivo General del sector de la construcción, atendiendo a los deberes generales de obediencia a las instrucciones del OSSA y de la buena fe contractual, y respetando en todo caso el principio de proporcionalidad en función de la gravedad de los hechos y de las circunstancias de cada caso concreto.

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

7. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

OSSA ha informado a todos sus miembros de la existencia y del contenido de esta Política por medio de los instrumentos de comunicación interna.

Asimismo, la Política se encuentra a disposición de todos los empleados de OSSA y a disposición de todas las demás partes interesadas a través de la web corporativa de OSSA <https://ossaint.com/>.

La vigencia de esta nueva versión de la presente Política se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra versión posterior.

Tanto la presente Política como el Sistema de Gestión de Compliance Penal serán objeto de revisión y mejora continua, y especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, serán objeto de revisión anual.

Asimismo, OSSA promoverá entre todos sus miembros la debida formación de todo el Personal en el conocimiento de los principios éticos de OSSA y los deberes y principios de actuación que se desprenden del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

8. APROBACIÓN

El Órgano de Administración de OSSA ha aprobado con fecha de [15/12/2023] la presente "Política de Compliance Penal", entrando en vigor al día siguiente de su publicación y comunicación oficial para el conocimiento de la misma por parte de las Personas Sujetas a la misma.

9. HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	APROBADO POR	DESCRIPCIÓN
1.0	15/12/2023	Consejo de administración	Primera versión del documento